Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266000410641

Bogotá D.C. 04-11-2026

Señor
**ANÓNIMO**
parquecentralfontibon1y2@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a Radicado IDRD N° 20262100604002 de fecha 19 de octubre de 2026. BTE No. 6835672026

Respetado Señor Anónimo:

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD acusa recibo de la petición mediante la cual el Instituto para la Economía Social – IPES remite por competencia la solicitud presentada por ciudadano anónimo con número de radicado IPES 10-812-2026-019240.

De acuerdo con lo señalado en la respuesta emitida al ciudadano(a), y teniendo en cuenta que se trata del sitio ubicado sobre la Calle 100, frente a los conjuntos residenciales del sector, específicamente en inmediaciones del Parque Central de Fontibón 1 y 2, ubicado entre la Calle 16F N° 99-59 y la Calle 16F N° 99-72, además de la Carrera 99 con Calle 16F, el IPES indica que: ***"(…) Por último, en lo relativo al fomento de la apropiación comunitaria, la realización de ferias de servicios, actividades deportivas, recreativas y culturales dentro del Parque Central de Fontibón 1 y 2, se remite la solicitud al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD (…)".***

En atención a lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD dentro del ámbito de sus competencias, procedió a revisar la información suministrada en la petición y a realizar la correspondiente consulta en el Sistema de Información Geográfica – SIG de la Entidad, tomando como referencia los datos aportados por usted, señalando el nombre del Parque El Cuco – Fontibón cuyo nombre en el sistema Distrital de Parques es (Parque La Soledad), en la dirección Kra 98 A 16F, Localidad de Fontibón.

Como resultado de dicha verificación, se estableció que en el sector señalado se encuentra el P**arque 09-015** el cual pertenece a la Red de Parques del Distrito, entre estos escenarios clasificados como parques de proximidad.



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.11.04 09:57:16 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.




Ahora bien, en cuanto la solicitud sobre "***actividades deportivas, recreativas"*** el IDRD se permite informar que, en la actualidad, nuestros programas se realizan de manera exclusiva en los parques y escenarios del IDRD, garantizando así que la oferta del programa llegue directamente a la ciudadanía a través de los espacios públicos dispuestos para este fin. Lo anterior, con el objetivo institucional de fortalecer y aprovechar la infraestructura distrital, asegurando la cobertura y el acceso universal de los ciudadanos a nuestras actividades, las cuales se pueden consultar en la página web de la entidad en los siguientes enlaces: Recreación: https://www.idrd.gov.co/recreacion Deporte: https://www.idrd.gov.co/deportes

Así mismo, en cuanto a "**actividades culturales**", es la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la competente para dar respuesta al respecto.

Finalmente, en cuanto a "***al fomento de la apropiación comunitaria, la realización de ferias de servicios",*** se informa que el IDRD está presto a acompañar estos espacios que se deben solicitar en cabeza de las Alcaldías Locales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación, comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que, desde sus competencias, la Alcaldía Local de Fontibón y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte den respuesta a lo requerido.

Cordialmente,

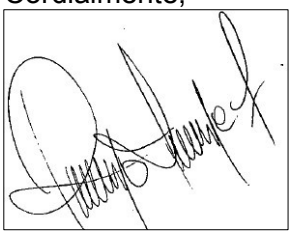

**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**
Subdirector Técnico de Parques



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Anexos: 1 pdf
Copia: Alcaldía local de Fontibón- cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Secretaria Distrital de Cultura-Recreación y Deporte. - correspondencia.externa@scrd.gov.co

Elaboró: Johana Patricia Andrade Hernandez- Abogada Contratista- Subdirección Técnica de Parques-STP
Proyectó: Johana Patricia Andrade Hernandez- Abogada Contratista- Subdirección Técnica de Parques-STP
Revisó: Liliana Bastidas – Abogada Contratista- Subdirección Técnica de Parques-STP
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero- Subdirector Técnico de Parques



Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

110701

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL
COMUNICACIONES - ENVIADAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: 10-816-2026-018954
Fecha: 09/10/2026 - 09:55 AM
Remitente: JORGE LUIS REYES BEJARANO
Destinatario: ANONIMO
No.Folios: 5 Anexos: 14

Bogotá, D.C.

Señor
**ANÓNIMO**
Correo: parquecentralfontibon1y2@gmail.com
Cédula: No registra
Celular: No registra
Dirección: No registra
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IPES No. 10-812-2026-019240 – BTE No. 6835672026

Respetado ciudadano,

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, y la misión definida por el Instituto para la Economía Social - IPES, la cual dispone *"El Instituto lidera acciones que mejoran las condiciones de las personas de la Economía Social, fortalecen sus capacidades culturales y comerciales e impulsan su bienestar integral. Así mismo, contribuimos al abastecimiento y seguridad alimentaria, al progreso productivo, turístico y gastronómico de Bogotá"* de manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos de acuerdo con nuestra competencia.

En atención a su petición: *"SOLICITUD DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA RECUPERACION, LIMPIEZA, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DE FONTIBON 1 Y 2 PARQUE EL CUCO Y SECTORES ALEDAÑOS." (sic)*

El Instituto para la Economía Social – IPES, en el marco de sus competencias legales, precisa que el artículo 79 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece como funciones de la entidad, entre otras, las siguientes: *"a. Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades*



Carrera 9 N° 10-59
PBX. 6014841930
Línea Gratuita
018000517621
www.ipes.gov.co

*comerciales o de servicios. (...) c. Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público"*.

En concordancia con lo anterior, el Título 4 de la Parte 1 del Libro 3 del Decreto Distrital 670 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* mediante el cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021 en materia de aprovechamiento económico del espacio público y explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, establece disposiciones relacionadas con la gestión de las actividades de ventas informales. En particular, los artículos 152 y 176 reconocen al Instituto para la Economía Social – IPES como entidad gestora de la actividad de ventas informales, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Política Pública de Vendedores Informales.

En este contexto, y de acuerdo con las disposiciones anteriormente señaladas, así como con lo establecido en el Decreto Distrital 117 de 2026 ***"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 642 de 2025 Único del Sector Gobierno y se establecen medidas para la organización, recuperación y preservación del espacio público en el marco de las actividades desarrolladas por vendedores/as informales y se dictan otras disposiciones"***, el IPES desarrolla acciones orientadas al acompañamiento institucional de los vendedores y vendedoras informales, en el marco de sus competencias misionales.

En este sentido y de conformidad con el procedimiento ***para recuperación del espacio público***, el Articulo ***486.3, establece:***

*"**Artículo 486.3. Recuperación del espacio público.** Para proteger la integridad del espacio público y su efectiva destinación al uso común, las autoridades administrativas y policivas competentes adelantarán el proceso de recuperación del espacio público por violación y/o ocupación indebida y en consecuencia deberán ejecutar las acciones necesarias, de conformidad con lo previsto en las Leyes 9 de 1989, 1801 de 2016, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y demás normas que los modifiquen o sustituyan, en concordancia con lo dispuesto en los respectivos protocolos de aprovechamiento económico del espacio público.*

*De manera previa al inicio de los procesos de recuperación del espacio público, se deberán adelantar las siguientes gestiones:*

*1. La Alcaldía Local competente verificará que la actividad desarrollada por el/la vendedor/a informal corresponda a la contenida en el acto administrativo de autorización del aprovechamiento del espacio público emitido por el Instituto para la Economía Social IPES, de existir.*



**Carrera 9 N° 10-59**
**PBX. 6014841930**
**Línea Gratuita**
**018000517621**
**www.ipes.gov.co**

*2. En el evento de identificar que no existe una autorización temporal para el aprovechamiento del espacio público o que se está excediendo lo autorizado, la Alcaldía Local competente deberá convocar al Instituto para la Economía Social IPES con la finalidad de hacer la caracterización e identificación de la población en las zonas objeto de recuperación.*

*3. El Instituto para la Economía Social IPES deberá caracterizar a los/as vendedores/as informales que ejerzan su actividad en las zonas del espacio público objeto de recuperación, conforme a la metodología que se establezca para ello y, en los casos que proceda, deberá brindar la respectiva oferta institucional que propenda por la garantía del derecho al trabajo y el respeto a la dignidad humana de la población vulnerable, en los términos de la Subsección 3 de la presente sección.*

*Una vez lo anterior, se deberá dar inicio a los procedimientos verbal inmediato y verbal abreviado de que tratan los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016, o demás normas que los sustituyan o modifiquen, para la recuperación del espacio público.*

Lo anterior para indicar que, corresponde a la Alcaldía Local competente, para el caso concreto de la Localidad de Fontibón, convocar al Instituto para la Economía Social – IPES para adelantar las intervenciones territoriales en los ejes previamente y plenamente identificados y objeto de procesos de recuperación del espacio público, en observancia de los principios constitucionales y administrativos de coordinación y colaboración que orientan el ejercicio de las funciones públicas, con el propósito de fortalecer la articulación interinstitucional y garantizar el desarrollo armónico de las acciones que, en el marco de las competencias recae en cada entidad.

Así mismo, la Coordinación Territorial de la localidad de Fontibón adscrita a la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, en el marco de sus competencias funcionales y territoriales, ha adelantado acciones en el sector comprendido en la dirección **Sobre la Calle 100, frente a los conjuntos residenciales del sector (específicamente en inmediaciones del Parque Central de Fontibón 1 y 2, ubicado entre la Calle 16F No. 99-59 y la Calle 16F No. 99-72, además de la Carrera 99 con Calle 16F)**. En desarrollo de estas acciones, se llevan a cabo jornadas de identificación previa de la población vendedora informal, socialización de la oferta institucional, sensibilización, pedagogía y acercamiento institucional con las personas que desarrollan actividades económicas en el sector. Igualmente, se realiza el análisis territorial correspondiente con el fin de evaluar la viabilidad de su caracterización de conformidad con los criterios establecidos por el IPES.

De igual manera, estas acciones permiten al Instituto consolidar información relevante que contribuye al análisis territorial, la planeación institucional y la focalización de las



**Carrera 9 N° 10-59**
**PBX. 6014841930**
**Línea Gratuita**
**018000517621**
**www.ipes.gov.co**

intervenciones, en el marco de una gestión sustentada en criterios técnicos, sociales y territoriales, orientados a garantizar una atención integral, diferencial y pertinente a la población vendedora informal.

En ese sentido, este proceso comprende la planificación de las actividades, la recolección, validación y análisis de la información en territorio, así como la elaboración de los respectivos informes técnicos. Estas etapas requieren un tiempo razonable para asegurar que la información sea verificable, confiable y refleje las condiciones reales del territorio. Una vez culminado este proceso, los resultados e informes correspondientes serán remitidos a la Alcaldía Local de Fontibón.

Respecto a las manifestaciones planteadas por usted que desbordan el marco misional del Instituto para la Economía Social – IPES, es preciso aclarar que la entidad enfoca sus competencias de manera exclusiva en la caracterización socioeconómica y la oferta de alternativas institucionales a la población de vendedores informales. Por lo tanto, los demás hechos denunciados en la solicitud corresponden a problemáticas de recolección de basuras, falta de mobiliario urbano, inspección ambiental, seguridad, tránsito y oferta de actividades comunitarias, los cuales deben ser atendidos por las autoridades distritales que ejercen incidencia directa en el territorio de acuerdo con sus atribuciones legales.

En primer lugar, los aspectos relacionados con la deficiente disposición de residuos sólidos, acumulación de basuras, bolsas de excrementos caninos, abandono de escombros o muebles voluminosos, así como la evaluación técnica sobre la cantidad y suficiencia de canecas en el parque, exceden el resorte del IPES. Dichos requerimientos son remitidos por competencia a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y a la Alcaldía Local de Fontibón, entidades encargadas de coordinar la prestación del servicio de aseo, instalar mobiliario urbano de recolección y garantizar la limpieza de las zonas de uso público.

En segundo lugar, frente a las afecciones de salubridad pública, vectores, malos olores e impacto ambiental en las zonas verdes, la competencia administrativa recae en la Secretaría Distrital de Salud y en la Secretaría Distrital de Ambiente. En consecuencia, se traslada copia del expediente a la Secretaría Distrital de Salud para que efectúe las inspecciones sanitarias correspondientes, y a la Secretaría Distrital de Ambiente para el diagnóstico y mantenimiento de la cobertura vegetal del sector.

En tercer lugar, en lo referente al consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante horas de la noche, conductas contrarias a la convivencia, personas orinando en espacio público y el parqueo indebido de motocicletas que obstaculizan la circulación, el control operativo recae de forma exclusiva en las autoridades de policía. Por ello, se da traslado formal a la Secretaría Distrital de



**Carrera 9 N° 10-59**
**PBX. 6014841930**
**Línea Gratuita**
**018000517621**
**www.ipes.gov.co**

Seguridad, Convivencia y Justicia, a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que en el marco de la Ley 1801 de 2016 adelanten los patrullajes, controles de convivencia y procesos verbales abreviados a que haya lugar.

Por último, en lo relativo al fomento de la apropiación comunitaria, la realización de ferias de servicios, actividades deportivas, recreativas y culturales dentro del Parque Central de Fontibón 1 y 2, se remite la solicitud al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD. Esta entidad, en el marco de la administración de parques y la gestión del espacio público, es la llamada a evaluar e integrar el parque dentro de la oferta institucional y los cronogramas de uso y aprovechamiento comunitario.

Por lo demás, este Instituto estará presto a realizar las acciones necesarias, en el marco de su competencia, misionalidad y normatividad, para atender a la población de vendedores informales, sujetos de atención.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, conforme a lo dispuesto en el código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



**JORGE LUIS REYES BEJARANO**
Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad
Copia: Paola Andrea Osorio Lozano - Alcaldesa, Alcaldía local de Fontibon, cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Coordinación Territorial Fontibón – IPES – ct.fontibon@ipes.gov.co
Policía Metropolitana de Bogotá - mebog.siedco@policia.gov.co - mebog.oac@policia.gov.co
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) - Av Caracas 53-80 - uaesp@uaesp.gov.co Secretaría Distrital de Secretaría de Ambiente - Av. Caracas No. 54 – 38 - atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - Av. El Dorado #57 83, Bogotá - notificaciones.judiciales@scj.gov.co
Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) - serviciociudadania@idrd.gov.co - IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co
Anexo: Un documento PDF con 14 páginas: 10-812-2026-019240

| | NOMBRE, CARGO O CONTRATO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Luz Marina Múnera Márquez - Abogada - Contratista SGRSI | | 08/10/2026 |
| Revisó | Lorenza Velasquez Rodríguez -Abogada- Contratista SGRSI | | 08/10/2026 |
| Aprobó | Jorge Luis Reyes Bejarano – subdirector de gestión, redes sociales e informalidad | | 08/10/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del **subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del Instituto Para la social IPES.** | | | |



**Carrera 9 N° 10-59**
**PBX. 6014841930**
**Línea Gratuita**
**018000517621**
**www.ipes.gov.co**

Todos

Nir

- S GO
- IN EC
- S SAL
- IN RE
- U ESP PÚBLICOS -UAESP
- S SE JUS

Toc

Nir

- DEFENSOR DEL CIUDADANO
- D
- O CO
- O DIS
- P
- Q
- REDEP
- S
- S ADI IPE
- S ANA
- S EM EM CO
- S FORMACION Y EMPLEABILIDAD
- SUBDIRECCION DE GESTION, REDES SOCIALES E INF
- S CONTRATACION
- T

Todos

Nir

- APP-APLICACIÓN MÓVIL
- B
- E
- ESCRITO

# ATENCIÓN DE PETICIÓN 6835672026

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL**
COMUNICACIONES - RECIBIDAS
**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**
Radicado: **10-812-2026-019240**
Fecha: 24/09/2026 - 03:47 PM
Remitente: ANONIMO
Destinatario: JORGE LUIS REYES BEJARANO
No.Folios: 3 Anexos: 11

## INFORMACIÓN BÁSICA

Ver Detalle de la Petición

Petición Anónima

Actualizar Petición

Actualizar Peticionario

Asunto

SOLICITUD DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA RECUPERACION, LIMPIEZA, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DE FONTIBON 1 Y 2 PARQUE EL CUCO Y SECTORES ALEDAÑOS.

## ANOTACIONES

| Nota | Fecha de Registro | Usuario | Entidad | Dependencia |
|---|---|---|---|---|
| No se encontraron registros. | | | | |

Mostrando 0 a 0 de 0 registros Atrás Siguiente

## ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

| Entidad | Evento | Tipo | Observación |
|---|---|---|---|
| No se encontraron registros. | | | |

Mostrando 0 a 0 de 0 registros Atrás Siguiente

## EVENTO INICIAL - REGISTRO

| Entidad que atiende | Responsable | Actividad | Tipo Evento | Estado | Fecha de Asignación | Fecha de Finalización | Estado Siguiente | Opción |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÁREA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP | FUN - Luisa Fernanda Gonzalez Chica | Registro para atención | Registro | Registro - con preclasificación | 2026-09-23 7:10:38 PM | 2026-09-24 1:20:59 PM | Solucionado - Por traslado | |

Mostrando 1 a 1 de 1 registros Atrás Siguiente

## INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

## INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

## SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

## SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS **PQRS**-BOGOTÁ TE ESCUCHA

Rol FUNCIONARIO SERVI

## REGISTRO DE PETICIÓN 6835672026

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características? (Ninguna)

SOLICITUD DE INTERVENCION INTEGRAL PARA LA RECUPERACION, LIMPIEZA, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y APROVECHAMIENTO ADECUADO DEL ESPACIO PUBLICO EN EL PARQUE CENTRAL DE FONTIBON 1 Y 2 PARQUE EL CUCO Y SECTORES ALEDAÑOS.

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

- DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL.pdf

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición * DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENER/

Tema * ESPACIO PUBLICO

Entidad Destino * DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DE

Tipo de Petición para la Entidad * DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENER/

Correo electrónico (opcional) parquecentralfontibon1y2@gmail.com

Confirmar Correo Electrónico parquecentralfontibon1y2@gmail.com

## INFORMACIÓN ADICIONAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Trámite y/o Servicio * | (Seleccione) | Dependencia | (Seleccione) |
| Proceso de Calidad | (Seleccione) | Punto de Atención * | (Seleccione) |
| Fecha de Radicado * | 2026-09-23 | Canal * | WEB |
| Número de Radicado | | Número de Folios | |
| ¿Tiene procedencia? | No | | |
| ¿Es copia? | No | | |

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

Observaciones

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

## LUGAR DE LOS HECHOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Localidad | 09 - FONTIBON | | |
| Departamento | BOGOTA | Ciudad | BOGOTA, D.C. |
| Dirección de Hechos | CL 16F TO 3 | Registrar/Modificar Dirección | |
| UPZ | 75 - FONTIBON | Barrio | LA LAGUNA FONTIBON |
| Estrato | 3 | Código Postal | 110921 |

Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

## NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

**DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS GENERAL – ANÓNIMO**

**Asunto: Solicitud de intervención integral para la recuperación, limpieza, seguridad, movilidad y aprovechamiento adecuado del espacio público en el Parque Central de Fontibón 1 y 2 y sectores aledaños.**

**Señores:**

**ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**
**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP**
**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
**POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – ESTACIÓN DE POLICÍA FONTIBÓN**
**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**
**Instituto para la Economía Social (IPES)**

**Bogotá D.C.**

Por medio del presente **derecho de petición de interés general y de carácter anónimo**, se pone en conocimiento de las entidades competentes una problemática que viene presentándose en el **Parque Central de Fontibón 1 y 2**, ubicado aproximadamente entre la **calle 16F No. 99-59 y la calle 16F No. 99-72**, y en sus alrededores, como el parque el cuco.

La situación descrita afecta las condiciones de limpieza, salubridad, convivencia, seguridad, conservación y adecuado aprovechamiento de este espacio público por parte de la comunidad.

1. **Situación relacionada con residuos y basuras**

En diferentes puntos del parque se evidencia de manera recurrente la **disposición inadecuada de residuos en los postes, zonas verdes, calles y sectores aledaños**.
Se observa la presencia de bolsas de basura, empaques, botellas y otros residuos que permanecen abandonados en el espacio público.

Una de las situaciones que genera especial preocupación es la relacionada con las **bolsas utilizadas para recoger los excrementos de los perros**.
Se reconoce que algunos propietarios cumplen con recoger los excrementos de sus mascotas; sin embargo, posteriormente algunas de estas bolsas son dejadas en los postes, calles o diferentes puntos del parque. Por lo tanto, aunque existe una acción adecuada inicial por parte de algunos ciudadanos, la disposición posterior de las bolsas termina generando igualmente acumulación de residuos, malos olores y afectación de la imagen y condiciones sanitarias del lugar.

Asimismo, se observa el abandono de **escombros, sofás, muebles, colchones, objetos voluminosos y otros elementos**, tanto dentro del entorno del parque como en sectores cercanos.

Esta situación genera la percepción de que algunos lugares están siendo utilizados como puntos de disposición de residuos y elementos que no deberían permanecer en el espacio público.

**2. Insuficiencia de canecas y condiciones para la adecuada disposición de residuos**
Otro aspecto que se considera necesario revisar es la **cantidad, ubicación y suficiencia de las canecas o recipientes para residuos** existentes en el parque.

Se trata de un espacio amplio y de uso frecuente por parte de la comunidad, por lo que resulta necesario verificar si la infraestructura disponible es suficiente para atender la cantidad de usuarios y las dimensiones del lugar.

La ausencia o insuficiencia de recipientes ubicados estratégicamente puede contribuir a que algunos ciudadanos terminen dejando los residuos en postes, zonas verdes, calles u otros lugares.

Por esta razón, se solicita que la entidad competente realice una **evaluación técnica de la cantidad y ubicación de las canecas existentes** y determine si resulta necesario instalar recipientes adicionales.

**3. Afectaciones ambientales y de salubridad**
La acumulación de residuos, bolsas con excremento de animales, residuos voluminosos y escombros puede generar:

- malos olores;
- afectación de las zonas verdes;
- presencia de insectos y otros vectores;
- contaminación y deterioro del entorno;

- riesgos para las personas que utilizan el parque;
- afectación de las condiciones de higiene;
- deterioro de la imagen del sector;
- reducción de las condiciones adecuadas para el disfrute del espacio público.

La situación resulta especialmente preocupante teniendo en cuenta que el parque es utilizado por **familias, niños, niñas, adolescentes, personas mayores y demás habitantes del sector**.






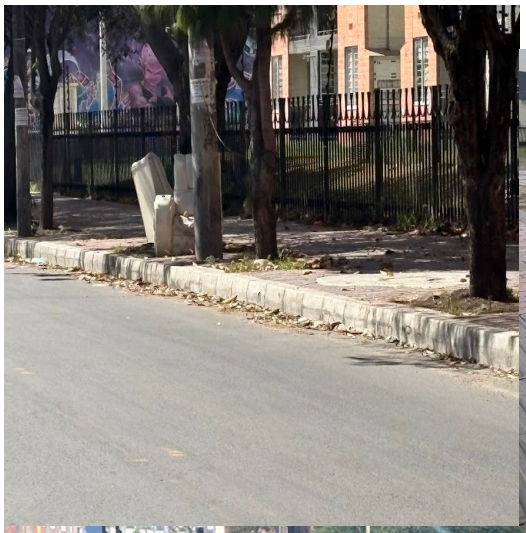





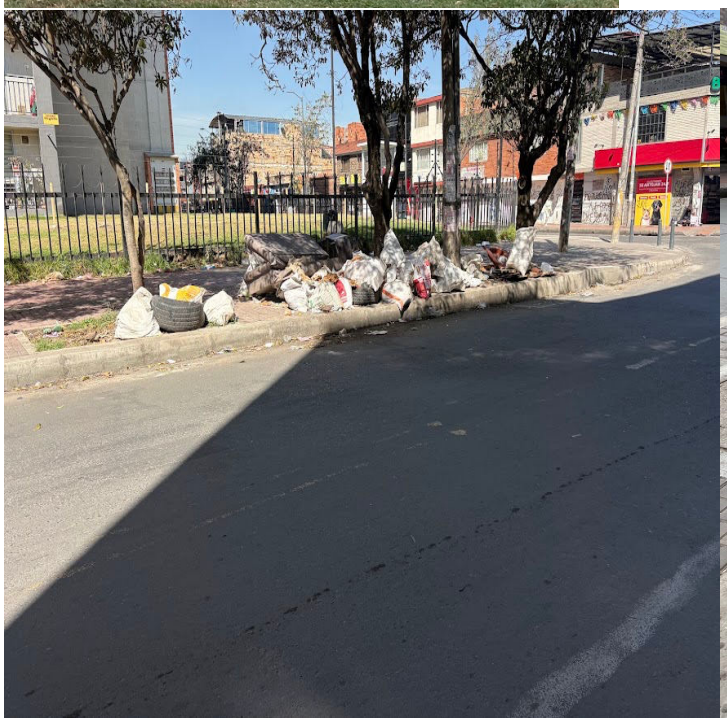

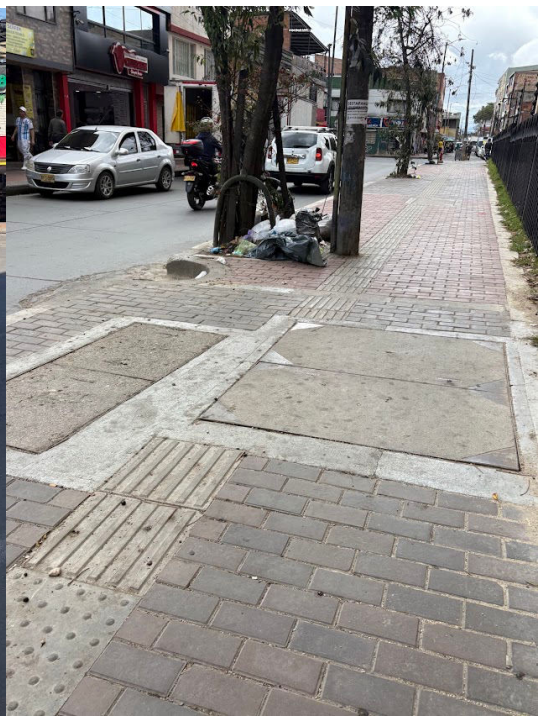

**4. Situación durante las noches**

Adicionalmente, se solicita prestar especial atención a las condiciones del parque durante las horas de la noche.

De manera particular, durante los días **viernes, sábados y domingos**, se ha observado una mayor presencia de personas que utilizan algunos sectores del parque para **consumir bebidas alcohólicas y permanecer durante varias horas en el lugar**. También se observa que algunas personas **orinan en diferentes sectores del parque y sus alrededores**, generando malos olores, afectaciones de higiene y deterioro del espacio.

Esta situación genera preocupación entre quienes utilizan el parque y sus alrededores, especialmente las familias que desean utilizar el espacio público en condiciones tranquilas y adecuadas.

Por lo anterior, se considera importante que se realicen **acciones de vigilancia y prevención durante los horarios en los que se presenta con mayor frecuencia esta situación**, particularmente los fines de semana.

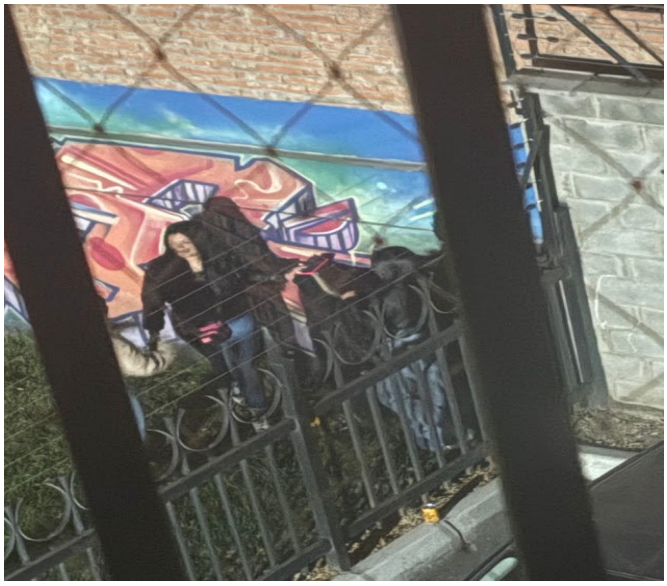

**5. Falta de aprovechamiento comunitario e institucional del parque**

También se considera importante llamar la atención sobre el **potencial que tiene este parque como espacio para el encuentro y beneficio de la comunidad de Fontibón**.

A pesar de tratarse de un espacio amplio, no se observa con frecuencia la realización de **ferias de servicios, jornadas institucionales, jornadas de vacunación, actividades de promoción y prevención en salud, actividades deportivas, culturales, recreativas, educativas o de orientación dirigidas a la comunidad**.

La presencia periódica de las entidades distritales en estos espacios podría contribuir a fortalecer la apropiación comunitaria, promover el uso adecuado del parque y generar actividades positivas para las familias y demás habitantes del sector.
No se solicita únicamente una jornada de limpieza, sino una **recuperación integral y apropiación positiva del espacio público**.

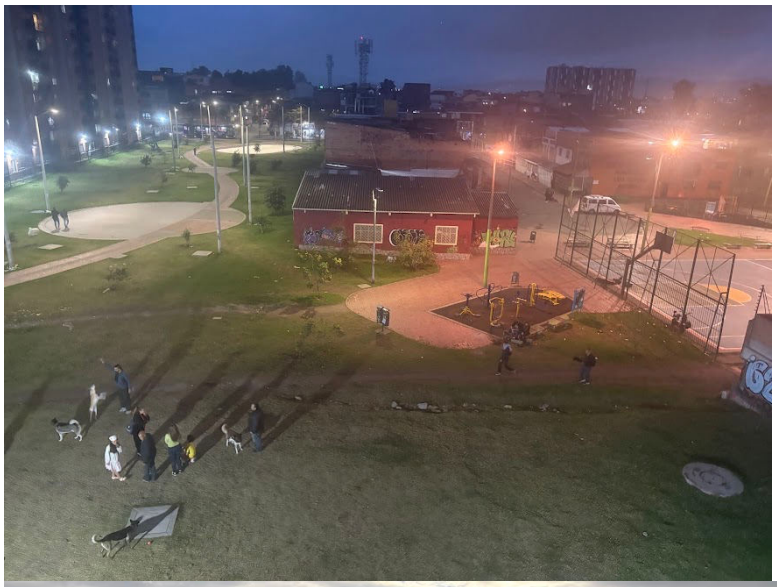

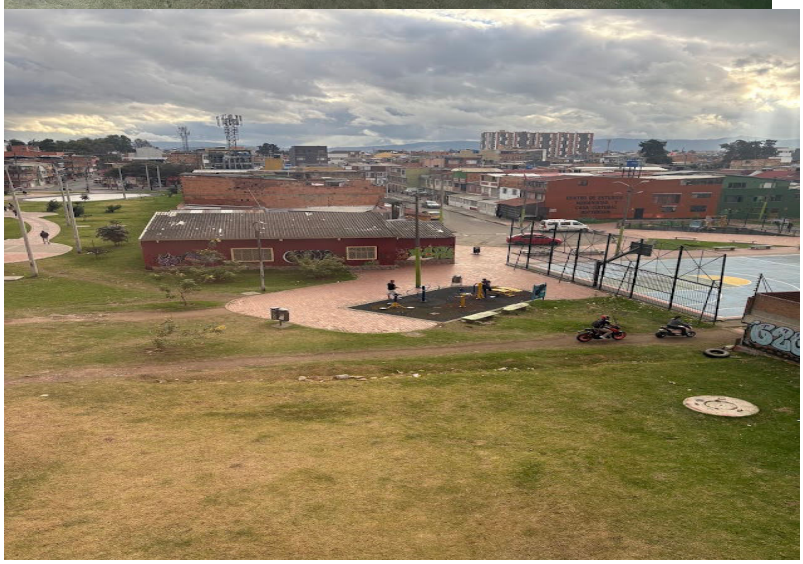

**Motos en el parque**

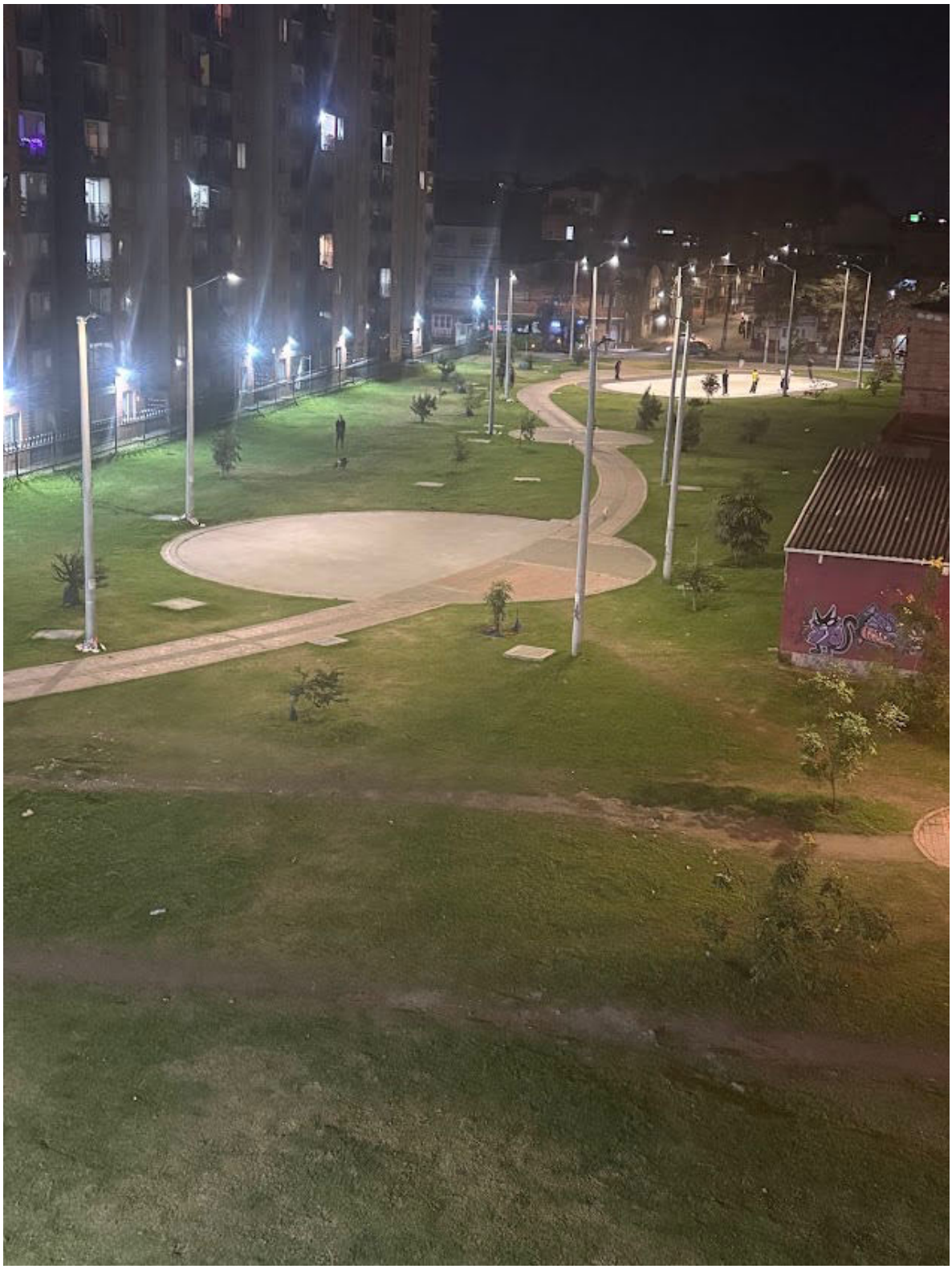

## 6. Ocupación del espacio público por vendedores informales sobre la calle 100

Adicionalmente, se considera necesario poner en conocimiento una situación que se presenta sobre la calle 100, frente a los conjuntos residenciales del sector, especialmente durante las horas de la tarde y noche.

Aproximadamente desde las 7:00 p. m. hasta las 10:00 p. m., se observa la presencia de alrededor de 15 vendedores informales, quienes instalan sus puestos y elementos de venta ocupando una parte considerable del espacio disponible para la circulación. En algunos momentos, los puestos de venta llegan a ocupar más de la mitad del espacio de la vía o zona destinada para el tránsito, generando dificultades para la movilidad de peatones y demás usuarios del sector.

Si bien se reconoce que las personas que realizan estas actividades tienen derecho a buscar su sustento y desarrollar actividades económicas, también debe garantizarse el derecho de los demás ciudadanos a utilizar y transitar libremente por el espacio público en condiciones adecuadas y seguras.

Se ha observado que incluso después de la instalación de bolardos, continúa siendo reducido el espacio disponible para el tránsito, debido a la ubicación y extensión de los puestos informales y de los elementos utilizados para desarrollar las actividades comerciales.

Esta situación se vuelve especialmente compleja durante las horas de mayor concentración de vendedores y usuarios, aproximadamente entre las 7:00 p. m. y las 10:00 p. m., cuando se presenta una mayor congestión y dificultad para el paso.

Adicionalmente, una vez terminada la actividad comercial, se evidencia la presencia de residuos, empaques, bolsas, restos de alimentos y otros desechos en el sector, lo cual afecta las condiciones de limpieza y genera una carga adicional para las labores de aseo.

La preocupación no está dirigida contra las personas que ejercen la venta informal ni pretende desconocer su derecho al trabajo. Por el contrario, se considera necesario que la Administración Distrital estudie alternativas de organización, regulación y eventual reubicación concertada, de manera que los vendedores puedan continuar desarrollando sus actividades económicas sin generar una ocupación que impida o dificulte significativamente el tránsito y el disfrute del espacio público por parte de los demás ciudadanos.

Por lo anterior, se solicita realizar una visita de verificación en el horario de mayor concentración de vendedores, preferiblemente entre las 7:00 p. m. y las 10:00 p. m., con el fin de que las entidades competentes puedan observar directamente las condiciones de ocupación del espacio.

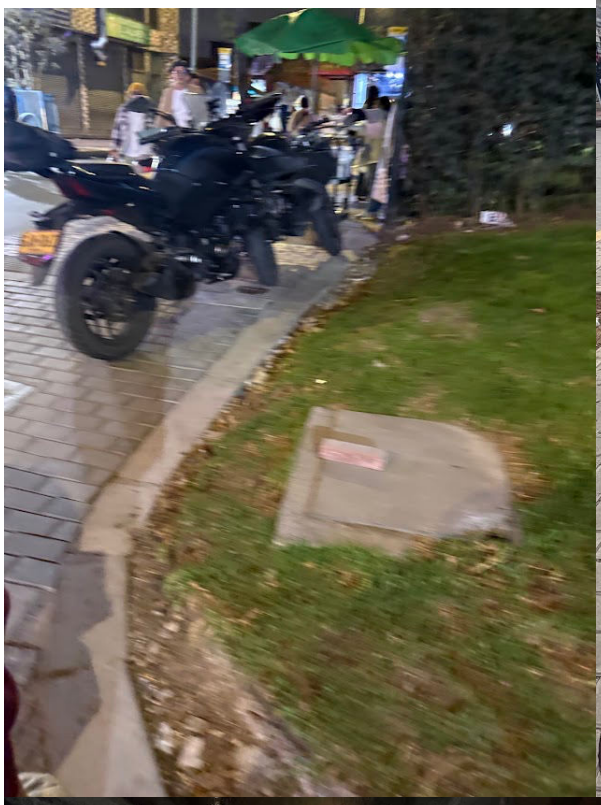



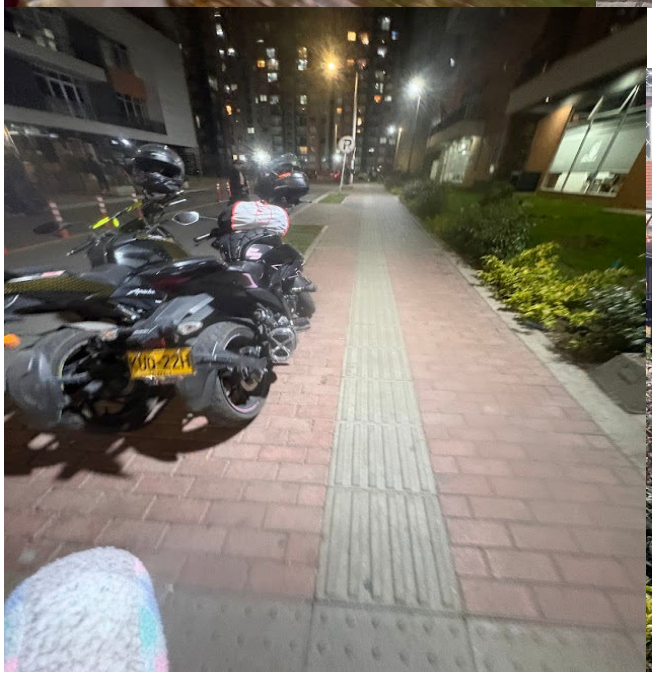



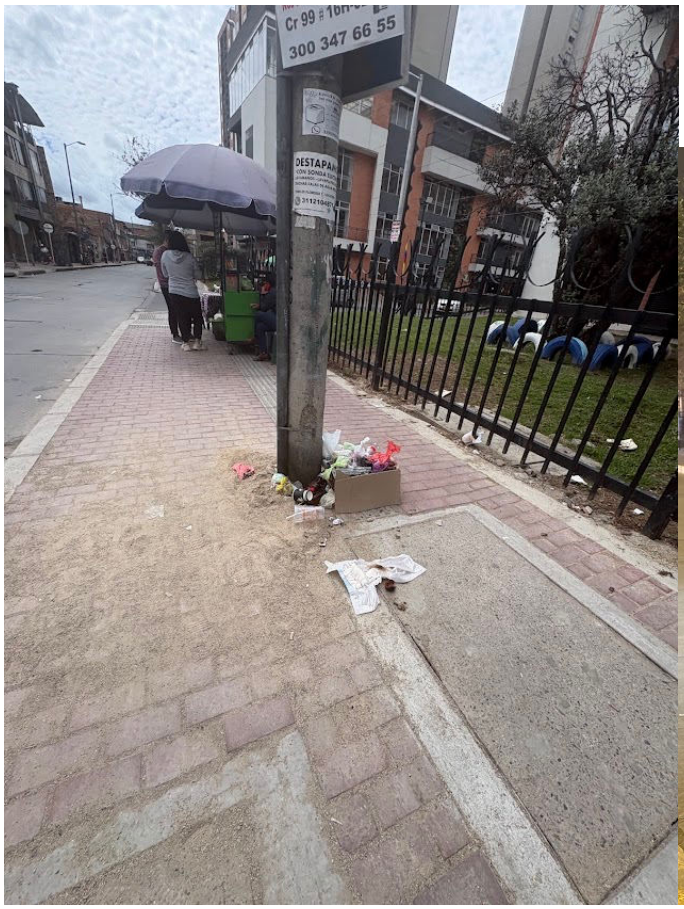


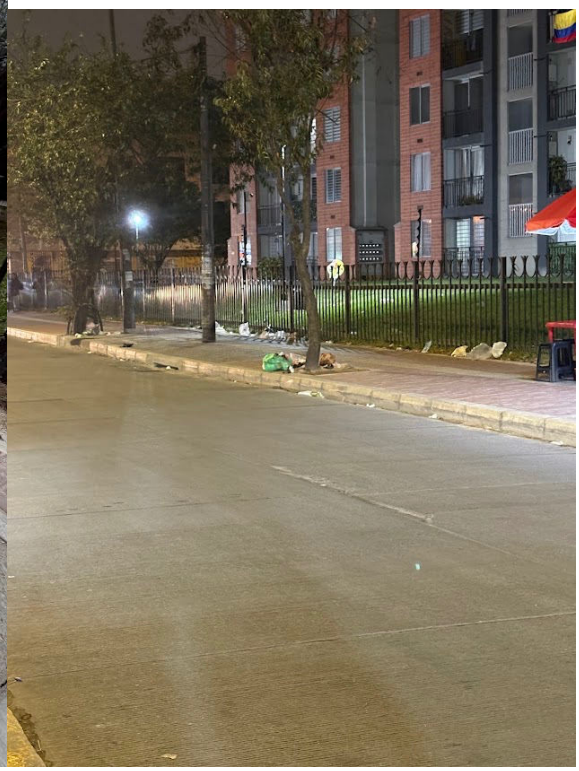

**Motos parqueadas**

Solicitudes adicionales frente a los vendedores informales

DÉCIMO NOVENO. Realizar una visita de verificación sobre la calle 100, frente a los conjuntos residenciales, especialmente entre las 7:00 p. m. y las 10:00 p. m., para establecer las condiciones reales de ocupación del espacio público.

VIGÉSIMO. Identificar las entidades y programas responsables de la atención de los vendedores informales presentes en el sector y realizar la correspondiente articulación institucional.

VIGÉSIMO PRIMERO. Realizar un diagnóstico de la situación, teniendo en cuenta el número aproximado de vendedores, ubicación de los puestos, espacio ocupado,

condiciones de movilidad peatonal, generación de residuos y afectaciones a los residentes y demás usuarios.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Evaluar alternativas de organización, regulación o reubicación concertada de los vendedores informales, procurando garantizar tanto las condiciones para el ejercicio de sus actividades económicas como el derecho de la comunidad al uso, movilidad y disfrute adecuado del espacio público.

VIGÉSIMO TERCERO. Verificar si existen actualmente programas, alternativas o espacios de reubicación, aprovechamiento económico del espacio público o apoyo a vendedores informales a los cuales puedan acceder las personas que actualmente desarrollan esta actividad en el sector.

VIGÉSIMO CUARTO. Evaluar si la ubicación actual de los puestos y elementos utilizados para la venta cumple con las condiciones establecidas para el uso y aprovechamiento del espacio público y, en caso contrario, implementar las medidas administrativas que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTO. Establecer medidas que permitan garantizar un corredor adecuado para la circulación peatonal, evitando que los puestos, mesas, carritos, sillas, sombrillas u otros elementos utilizados para la actividad comercial bloqueen o reduzcan considerablemente

Es importante aclarar que la presente solicitud no busca señalar o responsabilizar a una persona en particular, sino llamar la atención de las entidades competentes sobre una problemática que afecta un espacio público de uso colectivo y solicitar acciones concretas para su recuperación, mantenimiento, seguridad y aprovechamiento por parte de la comunidad.

Agradezco que esta situación sea atendida de manera integral y que se brinde una respuesta de fondo frente a cada una de las solicitudes planteadas.

**Atentamente.**

**Residentes del conjunto parque central de Fontibón 2**